

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 23 de Marzo de 1877.

En la ciudad de Palencia á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, prévia la oportuna y legal convocatoria, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Domingo Marcos Rodriguez, D. Angel Ortega, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Joaquin Monedero, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin Calvo Beltran, D. Antonio A. Reyero, D. Silvano Izquierdo, D. Demetrio Betegon, D. Fernando Mateos Estéban Collantes, D. Félix Montaves, D. Valentin San Juan Serrano, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

A continuacion ordenó el Presidente la lectura de la Real orden de 16 del corriente relativa á la formacion de ternas de individuos del seno de esta Corporacion que deben proponerse al Gobierno para el nombramiento de Vocales y Vice-presidente de la Comision Permanente.

Dada lectura de dicha Real orden por el Secretario, Sr. Yagüez, anunció S. S. que conforme á lo que en la misma se previene iba

á procederse al nombramiento de los individuos que deben ser incluidos en la primera terna de Vocales, y por tratarse del nombramiento de personas tendria lugar la votacion por medio de papeletas, segun las prescripciones del Reglamento interior.

Provistos los Sres. Diputados de las correspondientes papeletas, fueron sucesivamente y uno á uno, acercándose á la mesa y entregándolas al Sr. Presidente que á su vista las depositó en la urna destinada al efecto, y habiendo preguntado S. S. por tres veces consecutivas si faltaba por votar algun Sr. Diputado, no se suscitó reclamacion alguna en este sentido.

Seguidamente procedió S. S. á verificar el escrutinio respecto al que no se suscitó duda ni reclamacion de ningun género, dando el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y siete Sres. Diputados.	17
Obtuvieron votos:	
D. Juan Perez Miguel, diez y siete.	17
D. Fernando Mateos Estéban Collantes, diez y seis.	16
D. Joaquin Monedero, once.	11
D. Ambrosio Escobar Diez, dos.	2
D. Angel Ortega Melendro, dos.	2
D. Juan Martinez Merino, uno.	1
D. Crisógono Manrique, uno.	1
D. Ricardo Castrillo, uno.	1

En su consecuencia anunció el Sr. Presidente que quedaban elegidos por haber obtenido mayoría absoluta de votos para formar la primera terna los Sres. D. Juan Perez Miguel, D. Fernando Mateos

Estéban Collantes y D. Joaquin Monedero.

Acto continuo se procedió con iguales formalidades á la eleccion de individuos para formar la segunda terna, y verificado el escrutinio sin protesta ni reclamacion de ningun género, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y siete Sres. Diputados.	17
Obtuvieron votos:	
D. Demetrio Betegon, diez y seis.	16
D. Domingo Marcos Rodriguez, diez y seis.	16
D. Ricardo Castrillo y Castrillo, catorce.	14
D. Félix Montaves, dos.	2
D. Silvano Izquierdo, dos.	2

Por consiguiente quedaron elegidos para formar la segunda terna, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, los Sres. Betegon, Marcos Rodriguez y Castrillo.

Seguidamente y con iguales formalidades, se procedió á la eleccion de individuos que han de formar la primera terna de Letrados, y verificado el escrutinio sin reclamacion de ningun género, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y seis Sres. Diputados.	16
Obtuvieron votos:	
D. Antonio A. Reyero, quince.	15
D. Demetrio Betegon, quince.	15
D. Antonio Yagüez Jalon, catorce.	14
D. Silvano Izquierdo, tres.	3

Quedaron por tanto elegidos para formar la primera terna de Letrados por haber obtenido mayoría absoluta de votos, los Sres. Alvarez Reyero, Betegon y Yagüez Jalon.

Con iguales formalidades se pro-

cedió enseguida á la eleccion de individuos que deben formar la segunda terna de Letrados, y practicado el escrutinio sin suscitarse reclamacion ni duda de ningun género, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y seis Sres. Diputados.	16
Obtuvieron votos:	
D. Juan Martinez Merino, diez y seis.	16
D. Fernando Mateos Estéban Collantes, quince.	15
D. Crisógono Manrique Villazan, quince.	15
D. Valentin Calvo, uno.	1
D. Demetrio Betegon, uno.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar la segunda terna de Letrados, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, los Sres. Martinez Merino, Mateos Estéban y Manrique Villazán.

Seguidamente se procedió con iguales formalidades á la eleccion de individuos que han de formar la terna para Vice-presidente de la Comision Provincial, y verificado el escrutinio sin haberse suscitado duda ni reclamacion alguna, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y seis Sres. Diputados.	16
Obtuvieron votos:	
D. Antonio Alvarez Reyero, catorce.	14
D. Demetrio Betegon, trece.	13
D. Fernando Mateos Estéban, nueve.	9
D. Silvano Izquierdo, cuatro.	4
D. Crisógono Manrique, tres.	3
D. Joaquin Monedero, dos.	2
D. Juan Martinez Merino, uno.	1
D. Ricardo Castrillo, uno.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar la terna que ha de proponerse para Vice-presidente de la Comision Provincial los Sres. Alva-

rez Reyero, Bategon y Mateos Estéban.

Por último, á escitacion del Señor Gobernador procedió la Excelentísima Diputacion al nombramiento de las diferentes Comisiones permanentes encargadas de dictaminar en los asuntos que se les encomiende y en que segun el Reglamento interior debe dividirse la Corporacion, acordando se componga cada una de aquellas de cinco individuos, á escepcion de las de Presupuestos y Cuentas cuyo número será de seis y hecho el nombramiento por unanimidad y aclamacion, fueron designados:

*Para la Comision de Gobernacion.*

- D. Silvano Izquierdo Gil.
- D. Fernando M. Estéban Colantes.
- D. Joaquin Monedero y Monedero.
- D. Demetrio Betegon.
- D. Crisógono Manrique Villazán.

*Para la Comision de Fomento.*

- D. Angel Ortega Melendro.
- D. Ricardo Castrillo.
- D. Félix Montaves.
- D. Valentin S. Juan Serrano.
- D. Valentin Calvo Beltran.

*Para la Comision de Instruccion pública.*

- D. Juan Martinez Merino.
- D. Juan Perez Miguel.
- D. Antonio A Reyero.
- D. Valentin S. Juan Serrano.
- D. Antonio Yagüez Jalon.

*Para la Comision de Beneficencia.*

- D. Ambrosio Escobar Diez.
- D. Domingo Marcos Rodriguez.
- D. Angel Ortega.
- D. Félix Montaves.
- D. Valentin Calvo.

*Para la Comision de Presupuestos.*

- D. Juan Perez Miguel.
- D. Silvano Izquierdo Gil.
- D. Demetrio Betegon.
- D. Ambrosio Escobar Diez.
- D. Antonio Yagüez.
- D. Ricardo Castrillo.

*Para la Comision de Cuentas.*

D. Juan Perez Miguel.  
D. Crisógono Manrique.  
D. Fernando Mateos.  
D. Félix Montaves.  
D. Antonio Alvarez Reyero.  
Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, escitó el Sr. Presidente á los Sres. Diputados á fin de que formularan cualesquiera pregunta ó proposicion que estimasen convenientes.

El Sr. Reyero preguntó si la Comision permanente de actas habia emitido su dictámen sobre las de Saldaña, Herrera y Amusco, rogándole que en caso negativo se

serviese activar sus trabajos cuanto le fuese posible.

El Sr. Marcos Rodriguez, de la Comision, contestó que esta se dedicaba incesantemente al exámen de las actas á que se referia el Sr. Reyero, pero que siendo muy voluminosa la documentacion que las acompañaba y envolviendo cierta gravedad las reclamaciones á que habian dado lugar, la Comision, deseosa siempre del acierto, tenia necesidad de hacer un detenido estudio de ella, y por lo mismo no le habia sido posible emitir su dictámen con la premura que S. S. deseaba. Esto no obstante, la Comision esperaba presentar muy en breve sus dictámenes á fin de que, discutidos por la Excm. Diputacion, resolviese esta lo que considerase mas acertado.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Palencia.*

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 23 de Marzo último me dice:

«Que hallandose bastante adelantados los trabajos preliminares que se están llevando á cabo para la emision de la Deuda amortizable al 2 por 100 que determina el art. 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; autoriza a esta Administracion económica para que se admita desde luego y hasta 31 de Mayo próximo venidero, las facturas resguardos de intereses de la Deuda pública de los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875; 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1876, y 1.º de Enero del año actual, de renta perpétua interior y exterior; de obligaciones del Estado por ferro-carriles y especiales de Alar á Santander, y de inscripciones nominativas, excepto de las que proceden de Beneficencia é Instruccion pública que con arreglo al art. 15 de la Instruccion de Noviembre próximo pasado, queda en suspenso su conversion hasta que por una disposicion especial se acuerde la forma en que han de aplicarse estos mismos intereses al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el decreto de 12 de Junio de 1875 y la ley citada

de 21 de Julio del año último.

La presentacion de facturas se efectuará con carpetas duplicadas en cuyas carpetas se incluirán las facturas resguardos de los cinco vencimientos llamados á convertir y de las diferentes clases de Deuda, ó sea de los cupones de renta perpétua interior, de obligaciones de ferro-carriles y de intereses de inscripciones nominativas, si bien cuidando los presentadores de relacionar cada clase, en la casilla que le sea respectiva, segun se detalla en la carpeta.

Las facturas resguardos de renta perpétua exterior se incluirán tambien de los cinco vencimientos de 31 de Diciembre de 1874, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1875 y 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1876, bajo carpetas tambien duplicadas.

No serán admisibles en esta Administracion económica otras facturas resguardos que las procedentes de la misma, ni tampoco carpetas cuyo importe sea menor de 500 pésetas las de Deuda interior, y 200 pesos fuertes la exterior, que es el valor respectivo de un titulo de la primera serie.

Por el sobrante que resulte en cada carpeta que no complete un titulo, se expedirá un residuo; advirtiéndolo á los presentadores que procuren, siempre que los sea dable hacerlo, que el importe de las carpetas sean en cantidades redondas que completen titulo.

En su consecuencia, esta Administracion económica lo hace público por medio de este Boletin oficial; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, ó sea el 31 de Mayo próximo venidero, habrán de esperar á que hecha la conversion se abra nuevamente el recibo en las mismas.

Palencia 9 de Abril de 1877.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

*Impuesto de cédulas personales.*

Debiendo verificarse desde primero de Mayo próximo venidero el repartimiento de cédulas personales á domicilio segun dispone el art. 43 de la Instruccion á los que por su morosidad no se han provisto de ellas en todo el corriente mes, se anuncia al público por medio de este Boletin oficial para que desde luego se provean cada cual de la que está obligado á tener, evitando así el recargo del 10 y 20 por 100 que además del 100 por 100 en que han incurrido, tendrán que abonar por las que se entreguen á domicilio, con mas los procedimientos administrativos á que serán sometidos los que se resistieran á admitirla.

Palencia 4 de Abril de 1877.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 28 de Marzo próximo pasado.

NOMBRES de los rematantes.	Vecindad.	Procedencia.	Importe del remate. Pts. Cts.
D. Alejandro Presa.	Cervera de Rio-pisuerga.	Clero.	2775 »
Bias Mozo Encinas.	Castrillo de D. Juan.	Propios.	188 »
José Alvarez Martinez.	Villaumbrales.	Clero.	502 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Idem.	1655 »
El mismo.	Idem.	Idem.	2585 »
Nicasio Basso Ronceo.	Idem.	Idem.	2920 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Idem.	Idem.	3000 »
Félix Cortés Torquemada.	Perales.	Propios.	72 »
Fernando Martinez Gerat.	Palencia.	Estado.	140 63
Simon Perez Nuñez.	Idem.	Propios.	355 »
Ciriaco Garrido.	Carrion de los Condes.	Idem.	51 »
Tomás Malfaz.	Osorno.	Clero.	2390 »
Mariano Rojo Nuñez.	Palencia.	Idem.	251 »
Julian Martinez Melendez.	Abia de las Torres.	Idem.	2386 »
Julian Gutierrez Castrillo.	Idem.	Idem.	2800 »
German Martinez.	Villoledo.	Propios.	150 »
Julian Martinez Melendro.	Abia de las Torres.	Idem.	605 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Idem.	555 »
Laureano Melendro Valles.	Abia de las Torres.	Idem.	627 »
El mismo.	Idem.	Idem.	770 »
Marcos Diez Martinez.	Palencia.	Idem.	710 »
El mismo.	Idem.	Idem.	500 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Idem.	Idem.	55 »

D. Marcos Diez.	Palencia.	Propios.	230 »
Hilario Espejo.	Villatoquite.	Idem.	575 »
Luis Helguera.	Manquillos.	Idem.	1120 »
Andrés Padierna.	Riveros de la Cueza.	Idem.	80 »
Simon Cacho Luna.	Villoldo.	Idem.	250 »
Cipriano de la Fuente.	Osorno.	Idem.	206 »
Policarpo Nieto.	Palencia.	Idem.	125 »
Agapito Moreno Le- drosa.	Baltanás.	Idem.	270 »
Ciriaco Delgado Orozco.	Palenzuela.	Idem.	362 »
Lucas Garrido.	Palencia.	Clero.	50 »
Agapito Moreno La- drona.	Baltanás.	Propios.	283 »
Hilario Espeso.	Frechilla.	Clero.	100 »
Francisco Coloma Car- nicero.	Frómista.	Idem.	1011 »
Félix Cortes Torque- mada.	Perales.	Propios.	176 »
El mismo.	Idem.	Idem.	207 »
El mismo.	Idem.	Idem.	164 »
Julian Acero.	Carrion de los Condes.	Idem.	260 »
Toribio Herrero Montes.	Palencia.	Idem.	2010 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Idem.	Idem.	700 »
El mismo.	Idem.	Idem.	700 »
Antonio Nñez.	Frechilla.	Idem.	3079 »
Epifanio Carrion.	Carrion de los Condes.	Idem.	1750 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Idem.	1209 »
German Martinez.	Villoldo.	Idem.	1327 »
Antonio Helguera.	Idem.	Idem.	1750 »
Celestino Ramirez.	Idem.	Idem.	1760 »
Ramon Orozco Cires.	Palenzuela.	Idem.	370 »
Agapito Moreno.	Baltanás.	Idem.	275 »
El mismo.	Idem.	Idem.	250 »
El mismo.	Idem.	Idem.	150 »
Marcos Herrero Montes.	Perapertú.	Clero.	963 »
Julian Acero.	Villamuera.	Urbana.	342 »

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso al contado dentro de los quince días al de la notificación según previene el art. 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene sin perjuicio de la responsabilidad á que quedan sujetos en conformidad á lo prevenido por órdenes vigentes.

Palencia 5 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por oposicion.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La del Hospicio de la Capital.	1375 pesetas anuales y casa.	Provinciales.
La de párvulos de la misma.	1250 pts. id. id. id. y re- tribuciones.	Municipales.
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Villame- diana.	550 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Antigüedad.		

NOTA. Se proveerán también por el mismo medio las escuelas de niños y niñas que vagen durante el plazo de esta convocatoria en la referida provincia de Palencia y sean por su sueldo de la categoría de oposicion.

Por concurso ordinario.

### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Fuen- telisendro.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Estramiana.	593 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Hontoria de la Cantera.	562 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Riocerezo.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Arcellares del Tozo.	375 pts. id. id. id.	Id.
La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon.	312 pts. 50 cts. y retribu- ciones.	Id.
La incompleta de S. Pedro Sa- muel.	281 pts. 25 cts. casa y re- tribuciones.	Id.
La id. de Movilla.	250 pts. id. id. id.	Id.

La id. de Bustillo del Páramo.		
La id. de Castromorca.		
La id. de Calzada de Bureba.		
La id. de Iglesia Pinta.		
La id. de Quintanaaurria.		
La id. de Renedo de Valdelucio.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de San Juan de Ortega.		
La id. de Torrepadierne.		
La id. de Valdearnedo.		
La id. de San Miguel de Corne- zuelo.		

### PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La incompleta de Añosa.	250 pts. anuales, casa y re- tribuciones.	Municipales.
La id. de Colmenares.	187 pts. id. id. id.	Id.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera.	625 pts. anuales, casa y re- tribuciones.	Obra Pia y Municipales.
La incompleta de Linares.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Prellezo.		
La id. de Luey y Abanillas.	375 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Guriezo.		
La id. de Piasca.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Buyezoy Laredo.		
La id. de Camijanes.		
La id. de Collado de Cieza.	200 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Revilla.		

*De niñas.*

La elemental completa de Guriezo.	550 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Villaescusa.	250 pts. id. id. id.	Id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

*De niños.*

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Palazuelo de Ve- dija.	412 pts. 50 cts. anuales y retribuciones.	Municipales.
---	--	--------------

*De niñas.*

La plaza de Maestra sustituta de la escuela de Palazuelo de Ve- dija.	275 pts. anuales y retribu- ciones.	Id.
---	--	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y tres días antes por lo menos de terminar dicho plazo respecto de las escuelas de oposicion.

Valladolid 9 de Abril de 1877.—El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

### PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Fuen- tespina.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de La Puebla de Argan- zon.		
La id. de Olmedillo de Roa.		
La id. de Sto. Domingo de Silos.		
La id. de Cubo.		
La incompleta de Torrepadre.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Quintana de Rueda.	468 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Torme.		

La id. de Rebolledo de la Torre.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Madrigal del Monte.	406 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de La Vid de Bureba.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Cubillo del Cesar.		
La id. de Hormazuela.		
La id. de Llanillo de Valdelucio.		
La id. de Santa Maria Tajadura.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Rábanos.		
La id. de Rebolledo Trespeña.		
La id. de Villanueva la Blanca.		

*De niñas.*

La elemental completa de Cam- pillo de Aranda.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
---	------------------------------	-----

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La incompleta de Cordovilla la Real.	500 pts. id. id. id.	Id.
---	----------------------	-----

*De niñas.*

La elemental completa de Fre- chilla.	550 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Pedraza de Campos.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Ma- tienza.	625 pesetas anuales y casa.	Obra Pia y municipales.
La id. de S. Vicente de Toranzo.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Azoños y Maoño.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Elechas.	500 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Güemes.	500 pts. id. id. id.	Id.

*De niñas.*

La elemental completa de Vegui- lla, Ayuntamiento de Soba.	625 pts. id. id. id.	Id.
---	----------------------	-----

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La incompleta de Hornillos.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Puente-Duero.	420 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Benafarces.	350 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Bustillo de Chaves.	350 pts. id. id. id.	Id.

*De niñas.*

La elemental completa de Roales.	416 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
----------------------------------	------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 9 de Abril de 1877.—El Rector, Dr. José M.<sup>a</sup> Frias.

**ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.**

*Convocatoria á juntas generales ordinarias.*

Con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen de la Asociacion general de Ganaderos, aprobado por Real decreto de 3 del actual, se celebrarán juntas generales los dias 25 de Abril próximo y siguientes en la casa de la Corporacion, calle de las Huertas, núm. 30.

Segun el art. 2.<sup>o</sup> podrán concurrir todos los ganaderos del Reino, con tal que lo sean con la anticipacion de un año, probado con certificacion del Alcalde y estén solventes en el pago de los de-

rechos debidos á la Corporacion.

El art. 4.<sup>o</sup> dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como tambien las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Y se pone en conocimiento de la clase, de órden de la Presidencia y por acuerdo de la Comision permanente, á fin de promover la asistencia y de quese puedan discutir y resolver las cuestiones que directa ó indirectamente influyen en la prosperidad de la industria pecuaria.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.*

Don Braulio Mancebo de la Varga, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por ocupacion del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez Hoyos, (a) el Español, casado, minero, natural de Aguilar de Campoo y domiciliado en las minas de Valle, de estatura baja, color moreno, con patillas cortas, pelo negro, ojos pardos y nariz regular, y á un tal Eugenio, cuñado del Español, trabajador en las minas de Valle, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á rendir la conducente declaracion indagatoria acordada en causa que se instruye contra los mismos, sobre lesiones causadas á Mariano Ibañez, Lesmes Fernandez y Leon Gonzalez, en la noche del diez y siete de Agosto del año último, en la mina titulada del Calero, apercebidos que de no comparecer dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar segun la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Braulio Mancebo.—Por su mandado, Juan Cosio Cuenca.

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

Don José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Pedro Santos, Inspector de policia que fué de Palencia en Junio de mil ochocientos setenta y uno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Palencia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que por detencion del Marroquí Abraham Barrós Alonso, natural de Tetuan, se sigue en este Juzgado por delegacion del Excmo. Tribunal Supremo; bajo apercebimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

*Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva.*

D. Martin Padierna, Juez municipal de este distrito de Calzadilla de la Cueva.

Hago saber por el presente, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal de mi cargo, las personas que se hallen con capacidad legal para optarla, percibirán los derechos marcados por arancel; y presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Calzadilla de la Cueva á 9 de Abril de 1877.—Martin Padierna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TERCERA SUBASTA.

No habiéndose rematado en la primera y segunda, celebradas en 20 de Marzo último y 10 del corriente, las Fábricas de harinas tituladas «del Campo» con otras fincas urbanas en el casco de Alar del Rey, se ha acordado celebrar la tercera subasta de referidos artefactos el dia 23 del corriente mes á las 12 de su mañana en esta Ciudad y Escritorio del finado D. Antonio Ortiz Vega, bajo el tipo de quinientos mil reales.

Valladolid 11 de Abril de 1877.—El Depositario de bienes, Dámaso Marcos.—Por la testamentaria y comision de acreedores, Fidel Fernandez Recio.—José de la Cuesta. 108 1—4.

**IMPORTANTE**

*á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.*

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan de venta los modelos para el PADRON del impuesto de cédulas personales, arreglados en un todo al modelo oficial, remitido por la Administracion económica.

En el mismo establecimiento hay un abundante surtido de papeles de hilo y algodón de varias fábricas, sobres, obleas y otros objetos propios para Secretarías.

Se reciben encargos de impresiones á precios desconocidos, empleándose en ellas excelentes papeles.

**INTERESANTE**

*á los contribuyentes.*

Se compran títulos y recibos de Empréstito, facturas de los presentados al cange y se entregan en el acto títulos en cambio de dichos recibos y facturas. Entenderse con D. Gabino Garcia, de Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5.